



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 19 de junio de 2006

NÚM. 60

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 4/2006, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado. Dictamen aprobado por la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud ([Pág. 3](#)).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el asesoramiento a la Administración, en relación con la ejecución de la sentencia 1140/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 5](#)).
- Pregunta sobre la publicación de dos Órdenes Forales, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, con la misma numeración y fecha. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 6](#)).
- Pregunta sobre la construcción de una variante en Corella. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 7](#)).
- Pregunta sobre el acceso a internet en el municipio de Etxalar. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 8](#)).
- Pregunta sobre la petición de documentación que obra en poder la Administración en la Orden Foral 55/06, por la que se aprueba la convocatoria de cuatro becas de formación en el Servicio de Museos. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 9](#)).
- Pregunta sobre las personas asistentes a los actos organizados en Javier el 4 de febrero. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre la titularidad de los derechos de pago único de la PAC en los comunales municipales. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre el conocimiento del Presidente de la constitución, a instancia de los tribunales, de la mesa de contratación para la adjudicación de licencias de radio. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre la resolución, en plazo, de los recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 13](#)).

- Pregunta sobre la interpretación del artículo 24 de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra en relación con la autorización de los propietarios de terrenos para constituir un coto local. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 14](#)).
- Pregunta sobre listas de espera para la retirada del yeso a los enfermos de traumatología. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 15](#)).
- Pregunta sobre los incumplimientos del Concierto con Aspace. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 15](#)).
- Pregunta sobre la puesta en marcha de un servicio de hospitalización a domicilio. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 17](#)).
- Pregunta sobre la plantilla del Parque de la Naturaleza Senda Viva. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre la construcción de una variante en la NA-5200, Ribaforada-Cortes, a su paso por Buñuel. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre las causas por las que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no dispone de la tecnología para la realización de la densitometría ósea. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 19](#)).
- Pregunta sobre las inversiones a realizar en el Parque de la Naturaleza Senda Viva. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre las familias que cobran la renta básica en Navarra, y diversas cuestiones sobre las personas en exclusión social. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 22](#)).
- Pregunta sobre la petición de documentación que obra en poder la Administración en la Resolución 700/06, convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 26](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 4/2006, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Bienestar Social, Deporte y Juventud sobre el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 4/2006, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 41 de 3 de mayo.

En relación con el citado dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 16 de junio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

DICTAMEN

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, se establece la regulación del voluntariado en la Comunidad Foral de Navarra, en ejercicio de las competencias exclusivas de Navarra en materia de asistencia social, de adecuada utilización del ocio, de desarrollo comunitario y política de la tercera edad recogidas en los números 17, 14 y 18 del artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

En la misma se imponía a las entidades de voluntariado la obligación, entre otras, de suscribir una póliza de seguros que diera cobertura a los riesgos de enfermedad del personal voluntario durante la prestación de los servicios voluntarios.

La experiencia acumulada desde el momento de entrada en vigor de la Ley Foral reveló la imposibilidad, por parte de las entidades de voluntariado, de suscribir tales pólizas y, por tanto, de asumir dicha obligación, haciendo con ello de imposible cumplimiento la regulación aprobada.

Por este motivo, el Gobierno de Navarra remitió al Parlamento un proyecto de Ley Foral que proponía una modificación de la citada norma, en el sentido de, por un lado, adaptar las obligaciones impuestas a las entidades de voluntariado a las posibilidades realmente existentes en el mercado y, por otro, clarificar la exigencia de que esa cobertura incluyera los daños y perjuicios causados a terceros.

No obstante, la Ley Foral 4/2006, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley Foral 2/1998, de 27 de abril, del Voluntariado, vuelve a imponer a las entidades la obligación de suscribir un seguro de enfermedad para los voluntarios que, como ya se indicó en la exposición de motivos del proyecto remitido, que además coincide con el texto aprobado en el Parlamento, es de cumplimiento imposible para aquéllas, por no existir en el mercado ninguna póliza que cubra tales contingencias.

Por ello, y teniendo en cuenta la demanda de las entidades de voluntariado de contar con texto normativo que no les obligue a incurrir en una situación ilegal, procede modificar la Ley Foral 4/2006, de 4 de abril, eliminando la referencia a la obligatoriedad de suscribir un póliza de seguro de enfermedad para el personal voluntario.

Artículo Único. Modificación de la Ley Foral 4/2006, de 4 de abril, de modificación de la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado.

Se modifican los artículos 6.3.b) y 11.2. de la Ley Foral 4/2006, que quedan redactados de la siguiente manera:

Uno. Artículo 6.3

“b) Ser aseguradas contra los riesgos de accidente y daños y perjuicios derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente.”

Dos. Artículo 11

“2. Dichas entidades deberán suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de acci-

dente del personal voluntario durante la prestación de los servicios voluntarios y que responda ante terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionar como consecuencia de su actividad.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el asesoramiento a la Administración, en relación con la ejecución de la sentencia 1140/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre el asesoramiento a la Administración, en relación con la ejecución de la sentencia 1140/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25 de 27 de marzo de 2006.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta realizada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, sobre el asesoramiento a la Administración, en relación con la ejecución de la Sentencia 1140/2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

1º ¿Se ha solicitado informe de asesoramiento a organismo o entidad externa a la Administración?

Se ha contratado un estudio de valoración con la consultora Doxa Consulting, S.A.

2º ¿Cuál ha sido el procedimiento para la adjudicación del asesoramiento externo?

El procedimiento ha sido el negociado sin publicidad, con invitación a cuatro empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.5 a) de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º ¿Cuál ha sido la modalidad de concurso público convocado?

Queda contestada en la anterior respuesta

4º ¿Tiene la entidad consultora que ha resultado adjudicataria del encargo de informe vinculación anterior con el Gobierno de Navarra?

No. La consultora adjudicataria no tiene ninguna vinculación anterior con el Gobierno de Navarra. También ha de destacarse que, el informe realizado por la Consultora no es vinculante para la Mesa de Contratación.

5º ¿La entidad consultora que ha resultado adjudicataria del encargo ha suscrito contratos anteriormente con la Administración Foral?

Sí. Doxa Consulting es una consultora habitual de todas las Administraciones Públicas: Cataluña, Islas Baleares, Valencia, Islas Canarias, Aragón, Castilla León, País Vasco, La Rioja, Madrid y Ministerio de Sanidad, entre otras, y Navarra, donde efectuó un contrato de asistencia técnica en el año 2003.

6º. ¿Tiene la consultoría a la que se ha encomendado el informe algún tipo de vinculación contractual, convenio o relación con la Universidad de Navarra?

No consta tal cuestión. En todo caso la citada consultora ha presentado la preceptiva declaración de que no se halla vinculada, en los términos previstos en el artículo 2.2 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con ninguna de las empresas que participaron en el concurso. Según ha publicado un medio de comunicación de la Comunidad Foral, Doxa realizó una consultoría para el IESE hace 40 años, esto es en el año 1966, con el objetivo de llevar a cabo el Plan de Servicios de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona, 18 de abril de 2006

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Pregunta sobre la publicación de dos Órdenes Forales, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, con la misma numeración y fecha

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la publicación de dos Órdenes Forales, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, con la misma numeración y fecha, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida sobre diversas cuestiones relacionadas con la numeración de dos órdenes forales, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. Mediante Orden Foral 36/2006, de 15 de febrero, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, se aprobó la convocatoria de siete becas de prácticas: una en la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid y seis en el Servicio de Promoción e Imagen Turística.

2. Mediante Orden Foral 37/2006, de 15 de febrero, del Consejero de Cultura y Turismo-Insti-

tución Príncipe de Viana, se aprobó la convocatoria para la concesión de tres becas de formación para titulados universitarios en la Dirección General de Turismo (Servicio de Fomento y Ordenación del Sector Turístico).

3. Con fecha 20 de febrero de 2006, y a través del canal de comunicación electrónica segura del Gobierno de Navarra, se envió la información para la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de ambas Ordenes Forales.

4. En ese momento, al cumplimentar el envío de la Orden Foral 37/2006, de 15 de marzo, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, es cuando se produce el error consistente en asignarle el número 36 en el apartado de número de la Orden Foral, que había sido remitida previamente, en lugar del número 37, que es el que en realidad le corresponde.

5. Agradeciendo su puesta de manifiesto, se informa de que ya se han cursado las instrucciones oportunas para proceder a la subsanación del referido error.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de abril de 2006

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la construcción de una variante en Corella

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre la construcción de una variante en Corella publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, relativa al trazado de la futura Variante de Corella, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta

El Ayuntamiento de Corella remitió con fecha 3 de enero de 2005 petición sobre el trazado de variante que figura en el segundo Plan Director de Carreteras.

Con fecha 16 de marzo de 2006, aparecía en la prensa la noticia de que el Gobierno de Navarra construirá una variante para reducir el tráfico en Corella.

Por lo anteriormente expuesto se desea conocer:

1.º ¿Se la ha comunicado al Ayuntamiento de Corella la información aparecida en la prensa? Indicar fecha de salida del Departamento.

2.º En relación a la carta dirigida al Consejero Don Álvaro Miranda por parte del Alcalde de Corella, D. Ramón Jiménez González, el 16 de diciembre de 2004 sobre la referida variante, ¿qué respuesta se le ha dado al Alcalde? Indicar fecha de salida del Departamento.

3.º Respecto al comunicado de acuerdo plenario de 3 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Corella en relación a la petición de construcción de la variante, ¿qué respuesta se le ha dado desde el Departamento? Indicar fecha de salida del registro.

4.º En relación con el trazado de dicha variante, ¿existen algún estudio, planos, etc., en el Departamento? ¿Se ha hecho llegar al Ayuntamiento dicha información? Indicar fecha de salida del registro.

5.º Detallar trazado, presupuesto y fechas de comienzo y finalización de las obras.

6.º ¿Está previsto comenzar esta obra antes que las previstas en el Eje del Ebro contempladas en el Plan de Carreteras?

7.º Caso de no haber facilitado las informaciones indicadas anteriormente al Ayuntamiento, explicar razones que han aconsejado hacerlo antes a los medios de comunicación.

Contestación

1.º Se entiende que la información a que hacen referencia es la aparecida en los medios de comunicación de Navarra en fecha 16 de marzo de 2006.

Se ha de indicar que la información publicada no ha sido facilitada por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a los medios de comunicación.

2.º y 3.º Con relación a la carta remitida por el Alcalde de Corella, D. Ramón Jiménez González, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ha dado respuesta a lo solicitado en ella poniendo en marcha el Pliego de Condiciones Técnicas y el expediente de contratación del Estudio Informativo de dicha variante.

4.º Tal como se indica en el apartado anterior, se ha elaborado el Pliego de Condiciones Técnicas y el expediente de contratación del correspondiente Estudio Informativo.

5.º De conformidad al desarrollo técnico correspondiente a carreteras de nuevo trazado será el Estudio Informativo y la Declaración de Impacto Ambiental, una vez sean tramitados y aprobados, los que permitirán determinar el trazado definitivo de la actuación.

6.º La ejecución de una solución de variante para la zona de Corella - Cintruénigo, que canalice los tráficos de esa parte de la red de carreteras, está previsto dentro del Plan Director de Carreteras y se ejecutará en función de la disponibilidad de la correspondiente documentación técnica

aprobada y de la consignación de recursos económicos.

7.º Se reitera lo indicado en el apartado 1º.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del

Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de abril de 2006

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

Pregunta sobre el acceso a internet en el municipio de Etxalar

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre el acceso a internet en el municipio de Etxalar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre el acceso a Internet en el municipio de Etxalar, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente.

1.º ¿Cuándo está previsto que Etxalar cuente con los servicios de Alta Velocidad en Internet enmarcados en el Plan Director de Infraestructuras de Telecomunicaciones de la Comunidad Foral de Navarra?

Está previsto que Etxalar cuente con los servicios de Alta Velocidad en Internet, enmarcados en el Plan Director para el desarrollo de Infraestructuras de Telecomunicaciones de banda ancha en la Comunidad Foral de Navarra, en la temporada de verano del presente año.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra

Pamplona, 18 de abril de 2006

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Pregunta sobre la petición de documentación que obra en poder la Administración en la Orden Foral 55/06, por la que se aprueba la convocatoria de cuatro becas de formación en el Servicio de Museos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la petición de documentación que obra en poder la Administración en la Orden Foral 55/06, por la que se aprueba la convocatoria de cuatro becas de formación en el Servicio de Museos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 32 de 10 de abril de 2006.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida sobre diversas cuestiones relacionadas con la convocatoria de cuatro becas de formación en el Servicio de Museos dependiente del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reconoce, entre otros, el derecho que tienen los ciudadanos a no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Posteriormente la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regulaba el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, hoy derogada, establecía como obligación del beneficiario de cualquier subvención la de acreditar, con anterioridad al cobro de la misma, que acreditara que se hallaba al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra.

No obstante, la concurrencia de una serie de especialidades en el caso de las becas de formación concedidas por los distintos Departamentos

del Gobierno de Navarra hizo que, mediante Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, se regulase el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, texto reglamentario que actúa como norma específica.

El artículo 12.2 del antedicho Decreto Foral dispone literalmente que "en el momento del inicio de las actividades, y si fuere contribuyente de la Hacienda Pública de Navarra, el beneficiario deberá aportar una certificación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como una declaración jurada o promesa de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros Departamentos, Administraciones o entes públicos o privados".

Por último, el artículo 9. e) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, como bien se indica en la pregunta, dispone como obligación de los beneficiarios la de encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, redacción que en poco difiere con lo establecido en la anterior Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, más allá del momento de acreditación de la circunstancia y de la ampliación de la obligación a las obligaciones de Seguridad Social.

El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana viene adaptándose no sólo a la nueva Ley Foral de Subvenciones desde el momento de entrada en vigor de la misma, sino a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que recoge de forma primigenia los derechos de los ciudadanos, y prueba de ello es la Orden Foral 14/2006, de 2 de febrero, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueban las bases reguladoras de diez convocatorias competencia de este Departamento, en la que las diversas solicitudes formalizadas incluyen la autorización expresa al órgano gestor para recabar los Certificados a emitir, no sólo por la Hacienda Foral sino también por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello intentando buscar equilibrio entre los derechos de

los ciudadanos y el principio de seguridad jurídica, aplicando lo que desde el año 2001 viene prescribiendo la Disposición Adicional decimoctava de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A pesar de todo lo anterior, y reconociendo que la opción por la literalidad de las disposiciones recogidas en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se regula el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, puede no resultar adecuada con el derecho a no presentar documentos ya obrantes en poder de la Administración concedente, los órganos gestores de las becas de formación dentro del ámbito competencial del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, solicitarían de oficio la Certificación exigida por el antedicho Decreto Foral, previa autorización

del interesado, no afectando su exigencia inicial a la validez de la Convocatoria de cuatro becas de prácticas con destino al Servicio de Museos, en la medida en que el momento de acreditación de la circunstancia se demora al inicio de la actividad, nunca a la fase de presentación de documentación y adjudicación de las becas.

En cualquier caso, se darán instrucciones a los órganos tramitadores de becas, para que tengan en cuenta todo lo anterior en futuras convocatorias.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de abril de 2006

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre las personas asistentes a los actos organizados en Javier el 4 de febrero

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre las personas asistentes a los actos organizados en Javier el 4 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35 de 18 de abril de 2006.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el acto organizado en Javier el pasado cuatro de febrero con motivo del Quinto Centenario del nacimiento de San Francisco de Javier, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Tal y como se indicó en la respuesta dada al interpelante sobre esta misma cuestión el pasado

catorce de marzo, al encuentro de alcaldes y alcaldesas de Navarra celebrado en Javier confirmaron su asistencia ciento diecisiete alcaldes, alcaldesas u otros miembros de ayuntamientos de Navarra.

Como el Sr. Izco debe saber, por su experiencia como invitado en actos de ese tipo, los servicios de protocolo no pasaron lista a las personas que finalmente asistieron a los mismos. Esta es la razón por la que resulta imposible facilitar con exactitud los nombres y dos apellidos de los asistentes a los actos celebrados el pasado cuatro de febrero en Javier.

Este Consejero lamenta que con posterioridad a la convocatoria y a la correspondiente conformidad de asistencia dada, entre otros, por alcaldes del PSOE, el Partido Socialista de Navarra decidiera convocar un acto político el mismo día y a la misma hora en la localidad de Sangüesa, lo cual no fue obstáculo para que algún alcalde por el PSN-PSOE sí asistiera a Javier.

Por el contrario, es digno de alabanza el entusiasmo con el que las corporaciones municipales y los vecinos de Valtierra y Cabanillas abrieron los pasados uno y dos de abril la celebración de los días de las localidades en Javier como conmemoración del V Centenario del nacimiento del patrón

de todos los navarros. El pasado ocho de abril las concentraciones festivas fueron protagonizadas, también con gran éxito, por las corporaciones municipales y vecinos de Valcarlos, Roncal, Salazar, Erro, Aézcoa, Navascués y Burguete.

Los Ayuntamientos que han reservado fechas para celebrar los días de sus respectivas localidades en Javier son los siguientes: Añorbe, 22 de abril; Azagra, 23 de abril; Valle de Egüés, 29 de abril; Aguilar de Codés, Aras, Cabredo, Genevilla, Marañón y Lapoblación, 30 de abril; Sada y 11 municipios de Tierra Estella (Los Arcos, Desojo, Bargota, Sansol, Mués, Torralba del Río, Espronceda, Torres del Río, Armañanzas, Azuelo y El Busto), 6 de mayo; Buñuel, 13 de mayo; Valle de Aranguren, 14 de mayo; Sartaguda, 20 de mayo;

Caparroso, 21 de mayo; Nazar, Mendaza y Mirafuentes, 27 de mayo; Milagro, 28 de mayo; Funes, 3 de junio; Cascante, 4 de junio; Murillo el Fruto y Castejón, 10 de junio; Peralta, 11 de junio; Ablitas, 17 de junio; Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas, 18 de junio; Lodosa y Murieta, 24 de junio; Arguedas, 1 de julio; Lesaka, 30 de septiembre; y Cintruénigo, 22 de octubre.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, abril de 2006

El Consejero de Administración Local y Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la titularidad de los derechos de pago único de la PAC en los comunales municipales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la titularidad de los derechos de pago único de la PAC en los comunales municipales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 26 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la titularidad de los derechos de pago único de la PAC en los comunales municipales, tiene el honor de informar:

1- El Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, esta-

blece que los derechos de pago único que contempla este régimen de ayudas se atribuyan a los agricultores a los que se les ha concedido algún pago en el período de referencia contemplado en el artículo 38 del citado Reglamento, al amparo de uno, al menos, de los regímenes de ayuda mencionados en el anexo VI, o que han recibido la explotación o parte de ella mediante herencia real o anticipada de un agricultor con pagos en el periodo, o si han recibido un derecho a pago de la reserva nacional o mediante transferencia.

El reglamento es claro y taxativo, y únicamente contempla a los agricultores que han recibido los pagos como posibles beneficiarios y no da lugar interpretación alguna.

2- El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha realizado diversos contactos con los Ayuntamientos para que el efecto producido por los reglamentos comunitarios se lleve a cabo con la menor repercusión. Como en el caso anterior al Gobierno de Navarra no le corresponde realizar interpretaciones sino cumplir con los reglamentos. En el caso de que estos fueran modificados, se actuaría en consecuencia.

Pamplona, a 24 de abril de 2006

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre el conocimiento del Presidente de la constitución, a instancia de los tribunales, de la mesa de contratación para la adjudicación de licencias de radio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre el conocimiento del Presidente de la constitución, a instancia de los tribunales, de la mesa de contratación para la adjudicación de licencias de radio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 32 de 10 de abril de 2006.

Pamplona, 26 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar sobre cuándo tuvo conocimiento el señor Presidente de que en 2006 se había constituido a instancia de los tribunales la mesa de contratación para la adjudicación de licencias de radio, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.º ¿Cuándo tuvo conocimiento el señor Presidente de que en 2006 se había constituido la mesa de contratación para la adjudicación de licencias de radio?

En mi comparecencia de fecha 9 de marzo de 2006, ante la Comisión de Régimen Foral del Parlamento de Navarra, a instancias de la Junta de Portavoces, para informar sobre la actitud y medi-

das que se van a adoptar tras la anulación de la adjudicación de las licencias de radio, dije literalmente, y así consta en el Acta de la sesión, lo siguiente:

“En resumen, señorías, las actuaciones que este Gobierno va a adoptar en relación con la sentencia de la Sala de lo Contencioso son las correspondientes al acatamiento y cumplimiento estricto de la misma. Para ello el Gobierno de Navarra ya ha dispuesto retrotraer el expediente administrativo relativo a la concesión de dos emisoras de Pamplona de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a fin de que la mesa de contratación formule la oportuna propuesta valorando, de manera completa y detallada, las ofertas presentadas dando la oportuna y concreta puntuación a todos los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, verificado, continúe el procedimiento.”

La Mesa de Contratación, como órgano colegiado, ha realizado sus trabajos con plena autonomía y, por tanto, yo no he estado, ni tenía que estar, al corriente de los mismos. Solamente, cuando la Mesa ha firmado sus trabajos y elevado su propuesta al Órgano de Contratación he tenido conocimiento de sus conclusiones.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 12 de abril de 2006

El Consejero de Economía u Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Pregunta sobre la resolución, en plazo, de los recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la resolución, en plazo, de los recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 21 de marzo de 2006.

Pamplona, 28 de abril de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En contestación a la pregunta realizada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, relativo a los retrasos en la resolución de recursos administrativos, una vez recabada la correspondiente información de los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra, tengo a bien informar lo siguiente:

1.^a ¿Qué explicación encuentra el Gobierno de Navarra a que la situación no haya mejorado durante el año 2005 sino que ha empeorado en cuanto a la resolución en plazo de los recursos de alzada?

El Gobierno de Navarra no comparte la afirmación de la pregunta en el sentido de que ha empeorado la situación en cuanto a la resolución en plazo de los recursos de alzada.

En cualquier caso un análisis riguroso exige valorar los siguientes datos:

– El mayor número de recursos interpuestos en 2005 (4.825 recursos frente a 16.303 interpuestos en el periodo 2000 a 2004).

– Que no se observa un descenso en el rendimiento, que sin duda mejorará gracias a la apuesta de este Gobierno por la creación de empleo estable en la Administración.

– Que además de los nuevos recursos interpuestos existía un elevado número de recursos pendientes, lo que supone una carga de trabajo añadida.

– Que la situación de retraso no puede generalizarse en todo el Gobierno, ya que la misma se encuentra localizada solo en determinadas áreas de algunos Departamentos (especialmente en recursos contra sanciones de transporte) en los que precisamente la pendencia de la resolución del recurso impide la ejecución de la sanción hasta su firmeza, advirtiéndose una mejora generalizada en el resto e incluso una situación de nulo retraso en algunos de ellos.

– Que los recursos interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda, siguen rigiéndose por la normativa anterior, lo que impide trasladar a dichos recursos las bondades de la nueva Ley Foral, cuyos efectos han sido rápidamente apreciados en la resolución de los nuevos recursos.

2.^a ¿Qué medidas, en su caso, tiene previstas adoptar el Gobierno de Navarra para asegurar la adecuada tramitación de los recursos de alzada, y de otros recursos administrativos, de modo que se respete el derecho de los ciudadanos a recibir una resolución expresa y dentro del plazo legal?

El Gobierno de Navarra, consciente de la importancia de la resolución en plazo de los recursos de los ciudadanos entiende que viene trabajando en el buen camino, reiterando su confianza en la reforma operada por la Ley Foral 15/2004, además de haber abordado la puesta en marcha, como parte del proceso de modernización y simplificación administrativa, y con la colaboración de la Dirección General para la Sociedad de la Información, el rediseño administrativo de determinados procesos de tramitación administrativa y la implantación de una gestión integrada de expedientes que sin duda redundará en una mayor agilidad y eficacia.

3.^a ¿Se ha adoptado alguna medida en relación con los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, con responsabilidad en la resolución o el despacho de dichos expedientes en orden a la comprobación de los motivos por los cuales no se cumplen los plazos de resolución o en orden a posibilitar ese cumplimiento?

Desde el Gobierno de Navarra se viene trabajando en la instauración de una cultura que permita la permanente evaluación del cumplimiento de los objetivos, exponente de lo cual es la Ley Foral 21/2005, de 29 de diciembre, de Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios Públicos, aprobado, precisamente por iniciativa de este Gobierno.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 2006

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre la interpretación del artículo 24 de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra en relación con la autorización de los propietarios de terrenos para constituir un coto local

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la interpretación del artículo 24 de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra en relación con la autorización de los propietarios de terrenos para constituir un coto local, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 32 de 10 de abril de 2006.

Pamplona, 2 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, en relación con algunos aspectos de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

– ¿Cómo interpreta el Gobierno de Navarra que debe darse cumplimiento al artículo 24 de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra? ¿Obteniendo la firma expresa de todos y cada uno de los propietarios o dando un plazo para que aquellos que no deseen darla lo hagan constar?

– Si se considera necesario obtener la firma expresa, ¿cómo pueden los ayuntamientos resol-

ver los casos de las parcelas de propietarios desconocidos o residentes en el extranjero?

El artículo 24.3 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra establece que para constituir un coto local que comprenda terrenos de propiedad privada, la entidad local deberá contar con la autorización de sus propietarios.

La autorización a que se refiere este precepto equivale al consentimiento del propietario para que su propiedad forme parte del Coto, y como tal, puede ser concedida de manera expresa (documento individualizado, con identificación del propietario, de las propiedades que cede y firma) o de manera tácita, es decir, asiente a que su propiedad esté incluida en el Coto porque no dice nada en contra cuando se publica (vía Boletín Oficial de Navarra y/o vía tablón de anuncios del Ayuntamiento o Concejo).

Ambas maneras de autorizar están previstas en el derecho civil y por lo tanto han de tenerse por válidas ya que la Ley Foral se refiere, únicamente, a "autorización".

En apoyo de esta interpretación de la Ley Foral puede señalarse que la autorización de que se trata no tiene efectos jurídicos más allá de lo que el propietario quiera, pues con una mera manifestación ante la entidad local de que quiere que sus fincas se excluyan del Coto, inmediatamente debe llevarse a cabo la modificación correspondiente en la superficie del acotado, y en su señalización, para excluir del mismo las fincas señaladas.

Es cuanto tengo el honor de manifestar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de abril de 2006

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre listas de espera para la retirada del yeso a los enfermos de traumatología

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre listas de espera para la retirada del yeso a los enfermos de traumatología, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 2 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por

el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario del Grupo Aralar, sobre las listas de espera para la retirada del yeso a los enfermos de traumatología, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Los pacientes que por un problema traumático precisan tratamiento con veda de yeso, son citados para la retirada de la misma, de forma preferente por indicación del traumatólogo que le atiende. Por lo tanto, no generan lista de espera.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 25 de abril de 2006

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre los incumplimientos del Concierto con Aspace

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Cruz Egaña Descarga sobre los incumplimientos del Concierto con Aspace, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 2 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Miren Cruz Egaña Descarga, adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, sobre el concierto con Aspace en el Centro Ramón y Cajal, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1.^a Vistos los informes sobre reclamaciones presentadas contra el Centro Ramón y Cajal por el comité de empresa y un familiar de un usuario

(expedientes números 213/2005 y 233/2005-3) y apreciando que existen datos que prueban que no se están cumpliendo los requisitos del Concierto con Aspace, aun faltando el análisis de la ratio de personal exigida por dicho concierto para los años 2003, 2004 y 2005, y que se está incumpliendo el Decreto Foral 209/1991, ¿qué actuaciones va a llevar a cabo el Departamento de Bienestar Social con respecto a dichos incumplimientos?

El Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por medio del Instituto Navarro de Bienestar Social, organismo competente para la contratación de la gestión de los centros de atención a personas con discapacidad y, consecuentemente, para el control de que dicha gestión se realice de forma adecuada a los términos de los contratos, realiza de manera habitual y continuada las actuaciones necesarias para garantizar la calidad en la prestación del servicio.

Concretamente, respecto del contrato objeto de la pregunta formulada, el Instituto Navarro de Bienestar Social ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

En julio de 2005 se emitió un informe por parte de la Sección de Conciertos de este organismo autónomo, poniendo de manifiesto el alto coste que estaba generando el pago de reservas por las plazas desocupadas existentes en el Centro Ramón y Cajal.

En consecuencia el 29 de septiembre de 2005, en cumplimiento del plazo establecido en los Pliegos de prescripciones Administrativas, tuvo lugar la denuncia del concierto por parte del Instituto Navarro de Bienestar Social, poniendo así fin al mismo con fecha 31 de diciembre de 2005, lo que tuvo como efecto la amortización automática de las plazas desocupadas y el hecho de no pagar cantidad alguna en concepto de reserva de plaza a partir del 1 de enero de 2006, manteniéndose no obstante en régimen de transitoriedad, tal y como se preveía en el contrato en su día suscrito, la prestación del servicio para los usuarios existentes en ese momento.

Así, teniendo en cuenta que la ocupación a 31 de diciembre de 2005 era de 84 usuarios, y que sólo sobre éstos usuarios subsiste obligación de pago por parte del Gobierno de Navarra, el 16 de enero de 2006 se envió una carta desde el Instituto Navarro de Bienestar Social en la que se comunicó a la Asociación Aspace el personal que, proporcionalmente, y siempre manteniendo las condiciones generales de prestación del servicio, podía reducir en la plantilla del Centro de Día (3,5 personas).

Respecto de dichas condiciones, el 19 de enero de 2006 la Asociación Aspace remitió al Instituto Navarro de Bienestar Social un escrito en el que se señala que las mismas implican unas pérdidas inasumibles para la Asociación y se comunica que han solicitado un Expediente de Regulación de Empleo con fecha 8 de noviembre de 2005 ante la Autoridad Laboral, habiendo sido aprobado el día 13 de diciembre de 2005.

A raíz de unas denuncias presentadas por el comité de Empresa del centro y por familiares de algún usuario en los meses de octubre y diciembre de 2005, el Servicio de Planificación, Evaluación de la Calidad e Inspección, adscrito a la Dirección General de Bienestar Social, emitió un primer informe en el que se constata la falta de personal en los dos días en que acuden los inspectores al Centro Ramón y Cajal, así como que se ha cerrado la unidad cuatro y también la piscina.

Asimismo, el Servicio de Planificación, Evaluación de la Calidad e Inspección emitió, con fecha 10 de marzo de 2006, un nuevo informe, complementario del anteriormente citado, en el que se analizan, en base a la relación de fichajes solicitada al propio centro Ramón y Cajal, las horas trabajadas tanto el año 2005 como en los meses de enero y febrero de 2006 por cada una de las categorías profesionales. Dicho informe ha de ser completado con una serie de datos que el citado Servicio ha solicitado a la entidad de referencia.

Ambos informes ya fueron en su día remitidos al Parlamento de Navarra a petición de ese grupo parlamentario.

Por su parte, el Instituto Navarro de Bienestar Social, órgano competente para realizar las medidas oportunas con relación a los posibles incumplimientos del concierto, ha requerido diversa documentación a la entidad que pueda aclarar determinados extremos recogidos en el informe del Servicio de Planificación, Evaluación de la Calidad e Inspección, con el fin de ejecutar las actuaciones que procedan.

Por otro lado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen todos los conciertos recogen la obligación de las entidades adjudicatarias de este tipo de contratos de enviar, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria técnica y económica ajustada al modelo establecido por el Instituto Navarro de Bienestar Social. En cumplimiento de dicha obligación contractual, el 31 de marzo de 2006 se recibe en este organismo autónomo la memoria de 2005 del Centro Ramón y Cajal.

La información de personal aportada en esta memoria es también incompleta y no se aporta el certificado del comité de empresa del Centro de Día. Sí se acompaña el certificado firmado por el comité de las residencias permanente y no permanente, pero en ellos nos se dice si el comité está conforme o no con la información suministrada por Asociación Aspace. Esta Asociación manifiesta que la actividad concertada ha generado en 2005 pérdidas por valor de 38.000 euros.

Por ello, e independientemente de las actuaciones que resulten una vez se disponga de toda

la documentación requerida, dado que no se ha recibido completa la información varias veces reclamada, están pendientes de regularización los pagos del 2º semestre de 2005.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la puesta en marcha de un servicio de hospitalización a domicilio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre la puesta en marcha de un servicio de hospitalización a domicilio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 2 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre la hospitalización a domicilio en el Área de Tudela, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Los Servicios de Hospitalización Domiciliaria (SHD) son una alternativa asistencial que proporciona cuidados y tratamiento de rango hospitalario en el domicilio del paciente, cuentan con amplia experiencia y con un alto índice de satisfacción de los pacientes atendidos en esta modalidad.

Por todo ello, desde el inicio de legislatura fue un objetivo de este Departamento su implantación en Navarra, estudiando la mejor ubicación para

implantar dicho servicio, decidiéndose iniciar dicha implantación en Tudela.

Por lo tanto, si algo no ha tenido lugar en este estudio e implantación de la Hospitalización a Domicilio en Navarra, ha sido la improvisación y la falta de planificación.

Los objetivos que se pretende alcanzar con el SHD son:

a) Por el paciente y la familia. El paciente y sus cuidadores se involucran en el proceso clínico con una mayor responsabilidad y mayor conocimiento de la enfermedad y de los cuidados que precisa que se presten en el propio hábitat del paciente. Por otra parte, se acelera la recuperación funcional y se conserva en mayor grado la intimidad.

b) Al personal sanitario. Una mayor integración entre familia-personal sanitario. Por otra parte facilita las labores de educación sanitaria en un escenario más adecuado que el hospital por la adquisición de conocimientos y habilidades.

c) Por la organización sanitaria. Puede permitir un mejor aprovechamiento de los recursos hospitalarios acortando estancias e incluso evitando ingresos hospitalarios. Además de aumentar la calidad asistencial, potencia la mayor coordinación entre niveles sanitarios.

El SHD va a iniciarse con una Unidad de Hospitalización Domiciliaria dependiente del Hospital "Reina Sofía" y, por lo tanto, dependiente de la Dirección de Atención Especializada.

El coste estimado aproximado es de 200.000 euros.

No existe ninguna partida específica para este fin, el gasto ocasionado se imputará a las correspondientes partidas presupuestarias en función de la naturaleza del gasto.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 25 de abril de 2006

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre la plantilla del Parque de la Naturaleza Senda Viva

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado sobre la plantilla del Parque de la Naturaleza Senda Viva, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 2 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la plantilla del Parque de la Naturaleza Senda Viva, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

2004

Parque		Subcontratas		Total	
Fija	Temporal	Fija	Temporal	Fija	Temporal
30	80	4	6	34	86

Subcontratas:
Seguridad, limpieza, jardinería

2005

Parque		Subcontratas		Total	
Fija	Temporal	Fija	Temporal	Fija	Temporal
25	40	4	46	29	86

Subcontratas:
Seguridad, limpieza, jardinería, restauración,

2006 (previsión)

Parque		Subcontratas		Total	
Fija	Temporal	Fija	Temporal	Fija	Temporal
15	50	8	54	23	104

Subcontratas:
Seguridad, limpieza, jardinería, restauración, mantenimiento, marketing y comercialización

2007 (previsión)

Parque		Subcontratas		Total	
Fija	Temporal	Fija	Temporal	Fija	Temporal
15	50	8	62	23	112

Subcontratas:
Seguridad, limpieza, jardinería, restauración, mantenimiento, marketing y comercialización

A modo de detalle, indicar que durante las semanas previas a la apertura del parque, se han celebrado durante el mes de abril tres reuniones en distintas localidades próximas para la posible contratación de trabajos hasta el final de temporada: la asistencia fue de 75 personas, lo que viene a confirmar el elevado nivel de empleo existente.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre la construcción de una variante en la NA-5200, Ribaforada-Cortes, a su paso por Buñuel

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Juan José Lizarbe Baztán sobre la construcción de una variante en la NA-5200, Ribaforada-Cortes, a su paso por Buñuel, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 2 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en contestación a la pregunta parlamentaria realizada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, acerca de la posible construcción de una variante en la carretera NA-5200 a su paso por Buñuel, tiene el honor de remitir la siguiente contestación pregunta.

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra construir una variante en la carretera NA-5200 Ribafor-

rada-Cortes a su paso por Buñuel, o colaborar con el Ayuntamiento de dicha localidad en su construcción?, ¿con qué características, presupuestación, grado de colaboración entre el Ayuntamiento y Gobierno y trazado?

El Ayuntamiento de Buñuel va a proceder a la construcción de un vial perimetral a la localidad. Dadas las características del mismo, se ha alcanzado un acuerdo con el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para proceder a su posterior pavimentación, de forma que pueda constituirse en variante de dicha población.

Las condiciones de ejecución, financiación y trazado, se especifican en el borrador del Convenio que se adjunta, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Buñuel en el pleno celebrado el pasado día 28 de marzo y que será firmado en próximas fechas.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre las causas por las que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no dispone de la tecnología para la realización de la densitometría ósea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre las causas por las que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no dispone de la tecnología para la realización de la densitometría ósea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 3 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda, Parlamentaria del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las causas por las que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea no dispone de la tecnología para la realización de la densitometría ósea, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea proporciona los servicios sanitarios a los ciudada-

nos con medios propios o concertados. La concertación de servicios o prestaciones se realiza por dos razones o criterios que son la subsidiariedad o la complementariedad. En el caso de la densitometría ósea está concertada de forma complementaria y es una prestación que a iniciativa de los profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se realiza en la Clínica Universitaria de Navarra.

La densitometría ósea es necesaria en todos los casos que los profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea lo consideran oportuno.

Las pruebas son solicitadas por los servicios de Ginecología, Traumatología y Reumatología fundamentalmente, aunque también por los de Medicina Interna y Endocrinología.

En cuanto a las densitometrías derivadas a la Clínica Universitaria de Navarra han sido:

Año 2000:	954
Año 2001	973
Año 2002	1.179

Año 2003	1.105
Año 2004	1.371
Año 2005	1.425

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene concertada la densitometría ósea con la Clínica Universitaria de Navarra por una tarifa de 93,33 € para el año 2006.

El coste ha sido el siguiente:

Año 2000:	54.340,68 euros
Año 2001	56.027,52 euros
Año 2002	71.799,80 euros
Año 2003	69.804,22 euros
Año 2004	89.199,96 euros
Año 2005	127.853,20 euros

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 27 de marzo de 2006

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre las inversiones a realizar en el Parque de la Naturaleza Senda Viva

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las inversiones a realizar en el Parque de la Naturaleza Senda Viva, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 3 de abril de 2006.

Pamplona, 5 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en

relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre las inversiones a realizar en el Parque de la Naturaleza Senda Viva, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Pregunta 1.

El total de las inversiones relacionadas con la temporada 2006, alguna de ellas sin materializarse este mes de abril, está en el entorno de los 6 millones de euros, divididas en dos partidas:

– Las directamente relacionadas con la oferta lúdica y que incrementan el atractivo del parque:

Descripción	Miles de euros
▪ Circuito de bobsleigh (descenso de la ladera del bosque en una barqueta o trineo)	1.300
▪ Nuevo edificio de la alfombra voladora y una nueva alfombra con sus respectivos sistemas de grabación.	300
▪ Tirolina sobre el lago	60
▪ Laberinto acuático	300
▪ "Vía verde"	270
▪ Renovación total de la Casa Encantada	120
▪ Importante ampliación de la zona de la Granja	330
▪ Reforma substancial de la exposición de animales	350
▪ Creación de miradores a la Bardenas (exterior e interior interactivo)	110
▪ Nuevo circuito de coches eléctricos	200
▪ Señalización (casi un centenar de carteles)	170
TOTAL	3.510

– Las actuaciones que mejoran y aportan más confort a los visitantes, necesarias para consolidar a medio corto y medio plazo la oferta del parque, esto es, servicios, infraestructuras y arbolado.

Se trata de actuaciones que aportan un claro valor al parque, además de completar y mejorar su imagen más inmediata. Algunos de estos aspectos son inversiones anuales y de reposición incluso.

El coste de estas mejoras de confort y servicio a los visitantes (algunas de las actuaciones se prolongarán en próximas campañas) está entorno a los 2,5 millones de euros:

- instalación de fuentes (cuatro)
- señalización (casi un centenar de carteles)
- más seguridad y comodidad en las instalaciones
- revegetación, con la creación de praderas con riego, plantación de árboles (240) zonas con plantas de la región
- acceso hasta las taquillas
- nuevos caminos peatonales y plazas
- nuevas pasadas de trenes y camiones
- nuevas áreas sombreadas (pueblo, feria y zona de cuentacuentos)

- protecciones contra el viento (taquillas, apeaderos, vehículos)

- mejora del aviario

- ampliación del restaurante del bosque

- mejora del sistema de megafonía, del sistema informático y de seguridad laboral.

Pregunta 2.

La pregunta formulada plantea un error de concepto. En este sentido, es preciso aclarar que el Gobierno de Navarra no aporta directamente ninguna cantidad a Senda Viva. En el parque no se han registrado inversiones públicas. Todas las inversiones que se realizan en Senda Viva han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas de la empresa Parque de la naturaleza de Navarra, S.A.

El parque, con fecha de 2005, tiene un acuerdo de financiación con Sodena (accionista de referencia), con un tipo de interés anual del euribor más 0,5%. Senda Viva no devengará intereses hasta que la sociedad no alcance el umbral de rentabilidad.

Pregunta 3.

Se incluye gráfico sobre la evolución entre la previsión de visitantes y las visitas reales.

	2005		2006
	Previsión	Real	Previsión
Visitantes	42.500	41.600	65.000
Días abierto	78	78	110
Visitantes/día	545	533	591

Esta tercera temporada del parque es especialmente significativa y de hecho la influencia y el peso de Senda Viva en la zona se hace día a día más patente. Se confirma así la positiva evolución en el número de visitantes y de la valoración que realizan los mismos respecto a Senda Viva; una tendencia que ya comenzó a evidenciarse en el pasado ejercicio. Esta tendencia ya fue expresada al Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna en la respuesta por escrito de fecha 24 de noviembre de 2005.

En los días de Semana Santa la ocupación de hoteles, casas rurales, hostelería, etc. ha rozado la totalidad. La estancia más frecuente ha sido de una o dos noches, siendo Senda Viva el punto de destino para una de las jornadas en muchos de los casos. Entre el jueves 13 de abril y el 17 de abril, lunes, (en cinco días) han visitado el parque

casi cinco mil personas, con afluencia máxima los días 13, 14 y 16 de abril (en torno a las 2.200 personas) que obligaron a condicionar la entrada al parque a que se produjeran salidas en la tarde. Las taquillas de Senda Viva se cerraron a miles de visitantes que se desplazaron hasta Arguedas. En concreto, el día 14 de abril (viernes santo) la Policía Foral intervino durante la mañana para dirigir y aliviar la circulación en los accesos al parque y el paso de vehículos por las localidades de Arguedas y Valtierra.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2006

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre las familias que cobran la renta básica en Navarra, y diversas cuestiones sobre las personas en exclusión social

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Aurelia Lumbreras Íñigo sobre las familias que cobran la renta básica en Navarra, y diversas cuestiones sobre las personas en exclusión social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 32 de 10 de abril de 2006.

Pamplona, 5 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta realizada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra.

Dña. Aurelia Lumbreras Íñigo, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las familias que cobran la renta básica en Navarra y diversas cuestiones sobre las personas en exclusión social, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1ª. - ¿Cuántas familias cobraron la Renta Básica en Navarra en el año 2005? ¿En qué cuantías? Su desglose por Municipios.

En el año 2005 se presentaron un total de 3.857 solicitudes de renta básica, de las que se concedieron 2.943, que correspondían a 2.127 unidades perceptoras diferentes.

En cuanto a las cuantías, éstas son establecidas anualmente. Las correspondientes al año 2005, aprobadas por Orden Foral 9/2005, de 3 de febrero, de 3 de febrero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, son las siguientes:

Personas	Cuantía
1 (80% IPREM)	375,84 €
2 (90% IPREM)	446,31 €
3 (105% IPREM)	493,29 €
4 (115% IPREM)	540,27 €
5 (125% IPREM)	587,25 €
6 o más (130% IPREM)	610,74 €

Importe medio	370,12 €
Renta Básica máxima	610,74 €
Renta Básica mínima	32,89 €
Ayuda Económica Periódica Minusválidos	336,92 €

Por último en cuanto al desglose, se facilita el dato agrupado por Áreas de Servicios Sociales:

	Área noroeste	Área noreste	Área Estella	Área Tafalla	Área Tudela	Pamplona	Comarca Pamplona	TOTAL
Solicitudes	164	71	280	308	718	1.585	531	3.657
Concesiones	133	54	229	253	516	1.321	437	2.943
Denegaciones	22	12	33	41	151	163	68	490
Bajas	10	11	20	23	64	90	46	264

2ª.- ¿En qué han consistido las acciones formativas para personas en exclusión social en Navarra durante el año 2005? ¿Cuántas personas se han insertado en empresas ordinarias?

La competencia en materia de formación laboral y empleo corresponde al Servicio Navarro de Empleo, que desarrolla múltiples acciones formativas normalizadas en las que se integran las personas en situación de exclusión social.

Desde el Instituto Navarro de Bienestar Social se apoyan programas de Empleo Social Protegido, promovidos por entidades locales, que incluyen, junto con el trabajo en sí, acompañamiento social y formación en capacitación laboral y habilidades sociales y laborales.

Tanto las entidades locales, como las entidades de iniciativa social desarrollan múltiples acciones formativas dirigidas a personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Existen además programas, como el Acceder, dirigidos a la integración sociolaboral de la minoría étnica gitana, que incluyen formación en los itinerarios individualizados que aplican.

En cuanto a la inserción en empresas, debo señalar en primer lugar que existen distintas maneras de medir la inserción laboral, en función del predominio de las múltiples variables que la conforman: la duración del contrato, el tipo de éste, las causas de su rescisión, etc.. Se suele computar como inserción, por ejemplo, a aquéllas relaciones laborales con contrato de duración superior a un mes.

Esta dificultad para definir el concepto aumenta a la hora de cuantificar el número de inserciones en empresas ordinarias, ya que éstas se producen con la intervención más o menos intensa de los múltiples y muy diversos programas existentes: desde los normalizados (oficinas del Servicio Navarro de Empleo; Agencias de colocación municipales, sindicales y empresariales; anuncios en los medios de comunicación; bolsas de empleo; empresas de empleo temporal, apoyos familiares y sociales; autocandidaturas, etc.) a los especializados (programas de búsqueda activa de empleo; acompañamiento social en procesos de incorporación a través del trabajo; empleo social protegido; ayudas a proyectos de trabajo individual; ayudas a la inserción laboral en empresas; centros especiales de empleo; centros de inserción sociolaboral, centros ocupacionales, etc.).

Además, la intervención social con personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo debe realizarse inicialmente (en aplicación de los principios de integración y normalización) a través de los dispositivos generalistas, y sólo cuando éstos resultan ineficaces, será procedente implementar aquéllos con medidas de actuación intensiva y personalizada, como el acompañamiento social.

Por tanto, sería una mala práctica por discriminatoria realizar un censo de personas excluidas y dar un tratamiento estadístico a sus inserciones laborales diferenciado en función del medio utilizado para conseguirla, por lo que no se puede contestar en términos absolutos a dicha pregunta.

No obstante, se pueden aportar algunos datos referenciales sobre algunos programas especializados, como que el Equipo de Incorporación Sociolaboral (EISOL) de Estella ha intervenido en el año 2005 con 83 personas: 46 mujeres y 37 hombres, habiéndose logrado inserción laboral en empleo normalizado del 48,6% de los hombres y el 45,6% de las mujeres, o que las ayudas para Inserción Laboral en Empresa han beneficiado a 33 personas en el año 2005.

El objetivo de la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo no se formula en términos de "colocación", sino en de "mejora de su empleabilidad". La exclusión social es un fenómeno complejo que presenta numerosas manifestaciones: pobreza económica, falta de trabajo y de vivienda digna, déficits formativos, problemas derivados de la salud, conflictos en las relaciones, pérdida de la participación social, etc. Estos indicadores se presentan asociados en una relación circular que a menudo hace confundir causa con efecto. Para intervenir en

estas situaciones de exclusión es imprescindible contar con la participación activa del interesado y hacerlo desde un planteamiento integral: no se resuelve efectivamente la exclusión social si sólo se interviene en uno de los indicadores.

3ª.- ¿Qué acompañamiento social se ha realizado a las familias que cobran Renta Básica durante el año 2005? ¿Cómo está compuesto el equipo profesional de acompañamiento?

El Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, que regula Renta Básica, establece que la tramitación de esta prestación corresponde a los Servicios Sociales de Base, que valoran la situación del usuario, cumplimentan el informe social y, con el resto de la documentación exigida, la remiten al Instituto Navarro de Bienestar Social para su resolución. Al tener la renta básica un carácter subsidiario y temporal y estar destinada a cubrir las necesidades básicas en tanto el usuario no pueda atenderlas por sus propios medios, es necesario que el receptor se implique en su propio proceso de cambio, para lo que contará con el apoyo y seguimiento de los profesionales que integran la red de Atención Primaria de Servicios Sociales, con quienes suscribirá un acuerdo de incorporación social.

Además de este nivel de actuación, el Plan de Lucha contra la Exclusión Social de Navarra propone otro de mayor especialización a realizar por los Equipos de Incorporación Sociolaboral (EISOL), a los que asigna funciones, no sólo en los procesos de renta básica, sino en el resto de actuaciones contra la exclusión laboral y residencial. Los EISOL se conciben como apoyos especializados a los Servicios Sociales de Base y, en el momento actual, existen implantados dos, uno en el Área de Estella y otro en Pamplona. Para este año 2006 está previsto dotar de este recurso al Área de Servicios Sociales de Tafalla, y en el año 2007 a Tudela y Ribera.

Los profesionales que componen un EISOL varían en número y cualificación en función de las necesidades cambiantes de cada zona y de la existencia de recursos sociales en la misma. El modelo implantado por el Instituto Navarro de Bienestar Social en el Área de Estella está constituido por 2 Trabajadores Sociales (uno de ellos con funciones de coordinación) y 2 Educadores Sociales; el de Pamplona incluye la presencia a tiempo parcial de psicólogo, gestores de empleo, etc.

4ª.- ¿En cuánto ha crecido la pobreza moderada en Navarra durante el año 2005? ¿A qué se debe este aumento? ¿Qué entiende el Gobierno de Navarra por pobreza moderada? ¿Cuántas

personas y familias en Navarra sufren de pobreza moderada?

A este respecto debo señalar que si se comparan los datos de la evaluación realizada en el año 2003 sobre las cifras de pobreza en Navarra en 1996 en que se basaba el Plan de Lucha contra la Exclusión Social (PLES), se puede establecer, en términos absolutos, que se ha producido una traslación de la pobreza extrema a la moderada: existiendo el mismo número de "pobres", hay un 9,9% menos en situación de pobreza extrema y un 9,90% más en pobreza moderada.

Por tanto, el aumento de la pobreza moderada se debe a la contención de la pobreza extrema, como consecuencia, fundamentalmente, de la implementación de las medidas del PLES.

Además, las personas perceptoras inmigrantes, con presencia creciente en los últimos años, no tienen el perfil de una pobreza extrema, sino el que corresponde a una situación económica inicialmente precaria de la que luego salen; es decir, pobreza moderada.

El concepto de pobreza es de compleja y variada definición y su medición presenta notables dificultades. Utilizando el criterio adoptado por el Informe FOESSA, que a su vez utiliza el más

habitual en la Unión Europea, se consideran pobres aquellas personas o familias que se sitúan económicamente por debajo del umbral del 50% de la Renta media disponible neta (Rdn) en el conjunto del Estado.

Desde esta definición, se establecen cuatro estratos de pobreza:

- 1.-Pobreza extrema: menos del 15% de la Rdn.
- 2.-Pobreza grave: entre el 15 y el 25% de la Rdn.
- 3.-Pobreza Moderada: entre el 25 y el 35% de la Rdn.
- 4.-Precariedad social: entre el 35 y el 50% de la Rdn.

Tomando como base el estudio evaluativo del Plan de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Navarra, realizado en el año 2005 por la Empresa Datlan por encargo del Servicio de Planificación del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que analiza los datos de 1996 poniéndolos en relación con los de 2004, actualizando los umbrales que entonces se fijaron con el incremento del IPC habido en Navarra desde esa fecha, resultan los siguientes datos:

		1996		2004 (*)	
		Persona sola	Pareja con dos hijos/as	Persona sola	Pareja con dos hijos/as
Línea de pobreza moderada (50% de la renta familiar disponible neta)	Euros/año	6.358,10€	17.166,87€	8.060,65€	21.763,76€
	Euros/mes	529,84€	1.430,57€	671,72€	1.813,64€
Línea de pobreza extrema (25% de la renta familiar disponible neta)	Euros/año	3.179,05€	6.676,01€	4.030,33€	8.463,69€
	Euros/mes	264,92€	556,33€	335,86€	705,31€
Baremo de la Renta Básica	Euros/año	2.942,56€	4.284,01€	4.420,8€	6.354,96€
	Euros/mes	245,21€	357,00€	364,4€	529,58€

(*) Calculado a partir de los datos del 96, con el incremento del IPC de cada año.

Fuentes: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística y del Gobierno de Navarra. PLES.

Por aplicación de la muestra realizada para la citada evaluación, con la prudencia que exige una aproximación estadística, podría establecerse en 941 hogares los que se encuentran en situación de pobreza moderada en Navarra.

Haciendo la extrapolación al número de personas, considerando la ratio de personas/hogar de la muestra, media que da 3,05 miembros por hogar, estarían en situación de pobreza moderada en Navarra 2856 personas.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 2006

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la petición de documentación que obra en poder la Administración en la Resolución 700/06, convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la petición de documentación que obra en poder la Administración en la Resolución 700/06, convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 32 de 10 de abril de 2006.

Pamplona, 5 de mayo de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la petición de documentación que obra en poder de la Administración en la Resolución 700/06, convocatoria de ayudas destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La Resolución 700/2006, de 28 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2006, de ayudas destinadas al fomento del empleo y la mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, es resultado, tal y como se menciona en su exposición de motivos, de la transposición a Navarra de lo establecido en la Orden TAS 3501/2005, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, cuya Disposición adicional primera establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de funciones y servicios en la materia que constituye su objeto adecuarán lo establecido

en la misma a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.7) de la Constitución Española y en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde al Estado la competencia exclusiva en materia laboral y a Navarra, la ejecución de la legislación del Estado. Dicha distribución competencial entre el Estado, las Comunidades Autónomas y la Comunidad Foral de Navarra, ha sido objeto de interpretación por parte del Tribunal Constitucional (Sentencia 158/2004, de 21 de noviembre Sentencia 230/2003, de 18 de diciembre, entre otras) que, en lo que ahora nos interesa, ha llegado a las siguientes conclusiones:

– Las convocatorias de subvenciones reflejo de políticas de empleo se encuentran incardinadas dentro de lo que la Constitución denomina materia laboral, en la que el Estado ostenta la competencia de legislación. Dicha doctrina considera que las convocatorias de subvenciones deben incluirse igualmente dentro del término legislación, lo que permite que el Estado, a la hora de efectuar dichas convocatorias, pueda extenderse en la regulación, al detalle, del destino, condiciones y tramitación de las mismas, que serán de obligado cumplimiento por parte de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias de ejecución en materia laboral.

– Como consecuencia de lo anterior, la competencia de ejecución atribuida a las Comunidades Autónomas en materia laboral otorga a éstas únicamente la potestad de autoorganización de los servicios afectados por la convocatoria de subvenciones aprobada por el Estado.

A la vista de lo anterior cabe concluir que, en casos como el de la Resolución 700/2006 que ahora nos ocupa, la capacidad de regulación de Comunidad Foral de Navarra se encuentra limitada por lo establecido previamente por el Estado de manera que sus convocatorias deben establecer las mismas condiciones y la misma tramitación y por tanto las mismas exigencias documentales, que determina la regulación estatal. Como

consecuencia de todo ello, lo exigido en la Base 7 de la convocatoria que nos ocupa, no puede ser otra cosa que una reproducción, a excepción de lo referente al Certificado del Registro de Sociedades Laborales, de lo establecido en el artículo 7 de la ya citada Orden TAS 3501/2005, al no tener la Administración de la Comunidad Foral margen de maniobra para efectuar una regulación distinta.

En lo que hace referencia al derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral cabe efectuar las siguientes reflexiones:

– El artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece, efectivamente, que no se exigirá la acreditación de requisitos o condiciones en los casos en que tales requisitos deban ser certificados por órganos de la Administración de la Comunidad Foral o que obren en poder de éstos, para, a continuación, establecer que el cumplimiento de dicha previsión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 9.4 de la Ley 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

– El artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en posesión de la Administración actuante. Dicho derecho es recogido casi con idéntica redacción en el artículo 9.4 de la Ley Foral 15/2004, ya citada, que, además establece el mecanismo mediante el que hacer efectivo ese derecho al determinar que “a tal efecto, los ciudadanos podrán identificar el expediente en el que se halle el documento pudiendo igualmente los órganos competentes requerir a los interesados con tal fin”.

A la vista de lo anterior cabe concluir que lo que establecen los artículos 35.f de la Ley 30/1992 y 9.4 de la Ley Foral 15/2004 no es una obligación de la Administración de no exigir en sus convocatorias la presentación de determinada documentación que se encuentra en su poder, sino el derecho de los ciudadanos a no presentar la documentación que obra en poder de la Administración, aunque sea exigida por ésta en sus convocatorias, sin que por ello pueda entenderse

desistido en sus pretensiones, estableciendo para ello la posibilidad de que sea el propio interesado, por propia iniciativa o a requerimiento de la Administración, el que identifique el expediente en el que consta dicha documentación, con el fin de que sea el órgano instructor el que incorpore la misma. Esta conclusión es igualmente aplicable al ámbito de la tramitación de subvenciones desde el momento en que, tal y como se ha mencionado anteriormente, la Ley Foral 11/2005 remite al artículo 9.4 de la Ley Foral 15/2004 a la hora de establecer el mecanismo para hacer efectiva la no exigencia de determinada documentación.

Por último, cabe efectuar las siguientes puntualizaciones:

– El certificado del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Foral de Navarra supone un complemento a las escrituras de constitución de la sociedad, en las que ya deberá constar su condición de sociedad laboral, y se le exige al interesado por razones de eficacia y economía ya que dicha certificación habitualmente suele acompañar a las escrituras o acta de constitución de la entidad, de obligada presentación.

– Por lo que hace referencia al informe de los Servicios Sociales de Base, la única persona autorizada, dada la naturaleza de dicho informe, para solicitar el mismo es el propio interesado, todo ello sin perjuicio de que una vez emitido el mismo, se remite directamente al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que, a su vez lo remite directamente al Servicio Navarro de Empleo, sin necesidad de más intervenciones del interesado.

– Cuando un solicitante no presenta la documentación completa y la misma ya le consta al órgano encargado de la tramitación, la práctica habitual es no exigir la subsanación del defecto apreciado e incorporar al expediente la documentación en poder de la Administración.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de abril de 2006

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 43,95 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,15 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,30 »	31002 PAMPLONA